



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 024 -2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025-DEMUNA-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 20 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 011-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 20 de febrero de 2025, Informe N° 0201-2025-GDSPV/MDCA de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 0250-2025-OGPPM-MDCA de fecha 01 de marzo de 2025, Informe N° 138-2025-OGAF/MDCA de fecha 06 de marzo de 2025, Informe Legal N° 066-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo Primero. - Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, incorporando la delegación de facultad en el Gerente Municipal, según lo siguiente:

"(...)

22. Aprobar los planes de trabajo que presenten las unidades Orgánicas, expidiéndose el acto resolutivo que corresponda".

Que, mediante Informe N° 009-2025-DEMUNA-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 20 de febrero de 2025, responsable de DEMUNA, remitió el Plan de Trabajo denominado: "JUGUEMOS" de la Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente del distrito de Cerro Azul, por el monto de S/.6,398.00 Soles (Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 20 de febrero de 2025, Sub Gerencia de Servicios Sociales, considera viable, la aprobación del Plan de Trabajo



denominado: "**JUGUEMOS**", de la Defensoría Municipal del niño, niña y adolescente del distrito de Cerro Azul, el cual contribuye al desarrollo físico, emocional y social de la niñez.

Que, mediante Informe N° 0201-2025-GDSPV/MDCA de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el Plan de Trabajo denominado: **JUGUEMOS – DEMUNA**, por el monto de S/. 6,398.00 Soles (Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), considerando viable la aprobación para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 0250-2025-OGPPM-MDCA de fecha 01 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, informa que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de Trabajo denominado: "**JUGUEMOS-DEMUNA**", por el monto de S/. 6,398.00 SOLES (Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 138-2025-OGAF/MDCA de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, informa que la Disponibilidad Financiera para el Plan de Trabajo "**JUGUEMOS – DEMUNA**", se encuentra sujeta a la recaudación financiera que se realice en el periodo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que, es Procedente **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "**JUGUEMOS - DEMUNA**", por el monto de S/. 6,398.00 SOLES (Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles, el mismo que cuenta con el visto de conformidad y responsabilidad por el responsable de Demuna, la Sub Gerencia Servicios Sociales y Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "**JUGUEMOS - DEMUNA**", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero, por el monto de S/.6,398.00 SOLES (Seis Mil Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Demuna, la Sub Gerencia de Servicios Sociales y la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. – **REMITIR** a la Oficina de Demuna, todos los actuados en original generados en el presente expediente, que consta de 25 folios, para su custodia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
ING. CAROL XIMARA CAMPOS ALVARADO
GERENTE MUNICIPAL



Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**